

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**3968 Decreto n.º 44/2015, de 27 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural Inmaterial "La Mañana de Salzillo", en Murcia.**

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La iniciación del procedimiento de declaración como bien de interés cultural inmaterial a favor de "La Mañana de Salzillo", se hizo mediante resolución de la Dirección General Bienes Culturales, de fecha 8 de abril de 2014, a solicitud la Real y Muy Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno. La citada resolución fue publicada en el BORM número 87, de 15 de abril de 2014, y notificada a los interesados.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha concedido trámite de audiencia a los interesados, la Real y Muy Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno así como al Ayuntamiento de Murcia, y consta en el expediente informe favorable de la Real Academia Alfonso X el Sabio, como institución consultiva de la Comunidad Autónoma, así como sendos escritos de adhesión y apoyo a la declaración de Bien de Interés Cultural inmaterial de La Mañana de Salzillo, tanto del Ayuntamiento de Murcia, como de Don Antonio Gómez Fayrén, Mayordomo – Presidente de la Real y Muy Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades considera que procede declarar bien de interés cultural inmaterial "La Mañana de Salzillo", en Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 27 de marzo de 2015

#### **Dispongo:**

##### **Artículo único**

Se declara bien de interés cultural inmaterial "La Mañana de Salzillo", en Murcia, con arreglo a la descripción y la justificación que constan en el anexo y documentación que figura en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme

a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 27 de marzo de 2015.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

## ANEXO

### Identificación y descripción del bien

Denominamos Mañana de Salzillo al conjunto de tradiciones que conforman el patrimonio inmaterial desarrollado en torno a la procesión de la mañana del Viernes Santo en Murcia, y que se materializan en el cortejo procesional articulado por las esculturas realizadas en el siglo XVIII por Francisco Salzillo para la Cofradía de Jesús, de Murcia.

Los aspectos intangibles que conforman los valores inmateriales del bien objeto de catalogación son:

- Los cánticos de las campanas de los Auroros, con su salve a Nuestro Padre Jesús, que tienen lugar en las vísperas de la procesión. Hay que destacar que los cánticos de las campanas de Auroros ya están declarados bien de interés cultural inmaterial por Decreto 97/2012, de 13 de julio.
- La apertura de las puertas de la iglesia de Nuestro Padre Jesús a las seis horas solares del Viernes Santo, para dar salida a la procesión de la Cofradía.
- El vestuario tradicional del nazareno estante y mayordomo, consistente, en el primer caso, en túnica remangada a la altura de la rodilla, con vuelo reforzado por enaguas, calzado de esparteñas y medias de repizco. En el caso de los mayordomos, túnica talar con puntillas. En ambos casos, coronado por capuz a cara descubierta.
- El toque de burla de los grupos de bocinas y tambores destemplados.
- El reparto de productos de la huerta.

El patrimonio inmaterial se sustenta en elementos materiales tangibles, necesarios para la manifestación inmaterial, por lo que la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia indica la necesidad de identificar aquellos bienes muebles e inmuebles que estén estrechamente vinculados con el elemento inmaterial.

Los bienes muebles vinculados al elemento inmaterial son:

- El conjunto escultórico realizado por Francisco Salzillo para la Cofradía de Jesús, compuesto por los pasos: Santa Cena (1763), Oración en el Huerto (1754), Prendimiento (1763), Azotes (1777), Caída (1752), Verónica (1755), San Juan (1756) y Dolorosa (1755).
- La imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno, obra del escultor Juan de Aguilera y el pintor Melchor de Medina, datada en 1601, y que es la imagen titular de la Cofradía.
- Las tarimas y tronos sobre los que procesionan las imágenes.
- Las largas bocinas, apoyadas sobre dos ruedas de carro, y los tambores destemplados, forrados de tela, instrumentos con los que se realizan los tradicionales toques de burla.
- El pendón de la Cofradía.

Los bienes inmuebles vinculados al elemento inmaterial son:

- Iglesia de Jesús.
- Museo Salzillo.
- El itinerario de la procesión por el Conjunto Histórico de Murcia.

Cabe recordar que el Museo Salzillo está declarado bien de interés cultural, en aplicación del Decreto 474/1962, de 1 de marzo, por el que determinados museos son declarados monumentos histórico-artísticos. Dentro del Museo Salzillo se incluye la iglesia de Jesús, como parte de BIC.

Como parte fundamental de los fondos del Museo Salzillo, las esculturas de la Cofradía de Jesús ya tendrían la consideración de bien de interés cultural, al ser elementos claramente vinculados al inmueble.

El Conjunto Histórico de Murcia fue declarado conjunto histórico-artístico por Decreto 423/1976, de 6 de febrero, y considerado bien de interés cultural en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Justificación**

La Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que aquellos bienes más relevantes y singulares por su sobresaliente valor cultural serán declarados bien de interés cultural. Entre estos valores que condicionan la excelencia del bien en el contexto regional se consideran aspectos tales como la singularidad del elemento, la antigüedad, la calidad artística o la influencia que ese bien ha tenido en el desarrollo de la historia regional y la configuración del carácter propio de la región.

Teniendo en cuenta lo anterior, la declaración de la Mañana de Salzillo, en Murcia, como bien de interés cultural con carácter inmaterial se justifica por:

- La calidad artística de la obra escultórica, con trascendencia no ya en la Región – donde ha dado lugar a toda una escuela de imaginería – sino en la historia del arte de la escultura.
- Su carácter de conjunto escultórico, de unidad de obra creada con el objetivo común de formar la procesión de la mañana del Viernes Santo murciano.
- Su elocuente relación con importantes piezas de la arquitectura barroca murciana del siglo XVIII, con las que establece una complementariedad significativa en el discurrir de la procesión de la mañana del Viernes Santo.
- La indisoluble unidad de la obra escultórica y el marco arquitectónico en el que se expone durante todo el año de manera permanente, la iglesia de Jesús.
- La importancia de los vínculos emocionales establecidos entre el pueblo y el conjunto escultórico que forma la procesión, que ha dado lugar a un patrimonio inmaterial estrechamente relacionado con la imaginería de Salzillo, y que tiene su marco natural de desarrollo tanto en la iglesia de Jesús, con los rituales tradicionales de preparación de la procesión, como en su discurrir por el itinerario urbano del cortejo de la mañana del Viernes Santo en Murcia.